

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Resolución "Por la cual se establecen requerimientos técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia", con el objeto de recibir observaciones y comentarios

Fecha de inicio de publicación:	27 de diciembre de 2017
Fecha fin de publicación:	3 de febrero de 2017
Solicitantes:	Dirección de Hidrocarburos
Medios de divulgación:	Portal Web www.minminas.gov.co en: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros• Módulo de Noticias
Medios de recepción comentarios:	Correo. pciudadana@minminas.gov.co Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23845401&idLbl=Listado+de+Foros+de+Dicie+mbre+De+2016>

Perforación exploratoria de Hidrocarburos costa afuera

Sector Hidrocarburos
Fecha Inicio 27 de diciembre de 2016
Fecha Fin 3 de febrero de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen requerimientos técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen requerimientos técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **viernes 3 de febrero de 2017**.

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibió 1 (uno) comentario.

1. Fecha recepción: 3 de Febrero de 2017

Hora: 17:58

Remitente: Ernesto Romero Tobón

Correo electrónico: ERomero@minambiente.gov.co

Agradecemos el espacio de participación, remitimos los comentarios anexos. Se entregan de manera consecutiva los elaborados por la SITPA de la ANLA y los elaborados por la DAASU como dependencia del Ministerio de Ambiente.

Cordialmente,

Ernesto Romero Tobon

Asesor

Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

ERomero@minambiente.gov.co

Calle 37 No. 8 - 40

Conmutador [\(571\) 3323400](tel:5713323400)

Ext. 1146

www.minambiente.gov.co

COMENTARIOS A PROPUESTAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS						
NOMBRE DE LA NORMA / DOCUMENTO: RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE HIDROCARBUROS COSTA AFUERA EN COLOMBIA						
Nº. ID	ACTOR	Nº. CAPÍTULO, SECCIÓN O ARTÍCULO	NÚMERO, LITERAL, INCISO O PÁRRAFO DEL ARTÍCULO	REDACCIÓN ORIGINAL DEL DOCUMENTO	COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SUGERIDO	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE ACUERDO AL COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN (SALVO EN ROJO LOS CAMBIOS)
1	ANLA	Resuelve	Art. 3 Párrafo 3	Párrafo 3. Sin perjuicio de lo anterior, los Operadores que, en el marco de un contrato o convenio suscrito con Ecopetrol S.A. o la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o quien haga sus veces, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el país, adelanten proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos, estarán sujetos a las disposiciones ambientales, laborales, de seguridad y protección social, marítimas y demás leyes y reglamentaciones colombianas aplicables.	Se entiende que el presente proyecto de Resolución establece requerimientos técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera, por lo tanto este párrafo debe hacer énfasis en ello.	Párrafo 3. Sin perjuicio de lo anterior, los Operadores que, en el marco de un contrato o convenio suscrito con Ecopetrol S.A. o la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o quien haga sus veces, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el país, adelanten proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera, estarán sujetos a las disposiciones ambientales, laborales, de seguridad social, marítimas y demás leyes y reglamentaciones colombianas aplicables.
2	ANLA	Resuelve	Art. 5	Artículo. Seguridad de los procesos. Sin perjuicio de los requerimientos que	Para la implementación de la	Artículo 5. Seguridad de los procesos. Sin perjuicio de los requerimientos que en materia de implementación de Sistemas de Gestión y Salud en el Trabajo (SG-ST) establece el Ministerio de Trabajo y con el fin de reducir al mínimo la ocurrencia de accidentes se recomienda la implementación de un programa de seguridad de los procesos que incluye al menos, sin limitarse a ellos, los elementos establecidos por la práctica 75 (Recommended Practice for Development of a Safety and Environmental Management Program for Offshore Operations and P
3	ANLA	Resuelve	Art. 6	Los Operadores deberán establecer e implementar programas de capacitación	Para la respuesta a emergencias como para medidas de	Operadores deberán establecer e implementar programas de capacitación para la respuesta a emergencias como para medidas de

4	ANLA	Resuelve	Art. 6	Los Operadores deberán definir perfiles y requerimientos mínimos de respuesta a emergencias y garantizar que el personal involucrado en la operación los cumple.	se debe tener en cuenta que ante la autoridad ambiental se presenta un plan de contingencias en el DA.	Los Operadores deberán definir perfiles y requerimientos mínimos de respuesta a emergencias y garantizar que el personal involucrado en la operación los cumple, en perjuicio de lo establecido en el Plan de Contingencias presentado y aprobado por la Autoridad Ambiental.
5	ANLA	Resuelve	Art. 6		Debe incluir un párrafo donde se requiera explícitamente el Plan de Contingencias que es diferente a los requerimientos del SG-SST, donde se involucren todos los tipos de eventos tanto naturales como operacionales que puedan generarse.	Parágrafo: El operador deberá contar con un Plan de Contingencias que considere todos los tipos de eventos (tanto naturales como operacionales) que puedan generarse, aprobado por la Autoridad Ambiental competente.
6	ANLA	Resuelve	Art. 7		No esta numerado este artículo	Ajustar la numeración del articulo del proyecto de Resolución
7	ANLA	Resuelve	Art. 10	Parágrafo: Para efectos de establecer los sistemas de barreras que permitan	Complementar el artículo de modo que el Operador deberá instalar, operar, mantener y verificar el sistema de barreras de acuerdo con el plan de contingencias y el plan de mantenimiento de emergencia.	Parágrafo: Para efectos de establecer los sistemas de barreras que permitan

8	ANLA	Resuelve	Art. 17	Artículo 17. Diseño e instalación de BOPs. El Operador deberá garantizar	De acuerdo con este parágrafo se describe en español el nombre de la actividad de verificación de los BOPs.	El Operador deberá garantizar que los BOPs estén sujetos a verificación por terceros independientes, que cumpla como mínimo con los requisitos de los artículos 5 y 10.
9	ANLA	Resuelve	Art. 17	4. Los sistemas BOP puedan estar sujetos a verificación por terceros	La verificación de BOPs deberá hacer parte del sistema de mantenimiento de emergencia.	Los sistemas BOP deberán estar sujetos a verificación por terceros independientes. La verificación de BOPs deberá ser realizada por personal independiente.
10	ANLA	Resuelve	Art. 17	5. El sistema BOP y los equipos asociados están diseñados e instalados de	Complementar el artículo de modo que se especifique el tipo de pruebas de verificación que se realizarán.	El sistema BOP y los equipos asociados deberán estar sujetos a verificación por terceros independientes. La verificación de BOPs deberá ser realizada por personal independiente.

Fecha de elaboración del informe :10 de Febrero de 2017

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyectó y Revisó: Marcela Rivera Chávez

Aprobó: Aida Marcela Nieto.